

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Despacho Comisorio: No 023 de 2023 - Radicación Interna: 2023-00039

Comitente: Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot

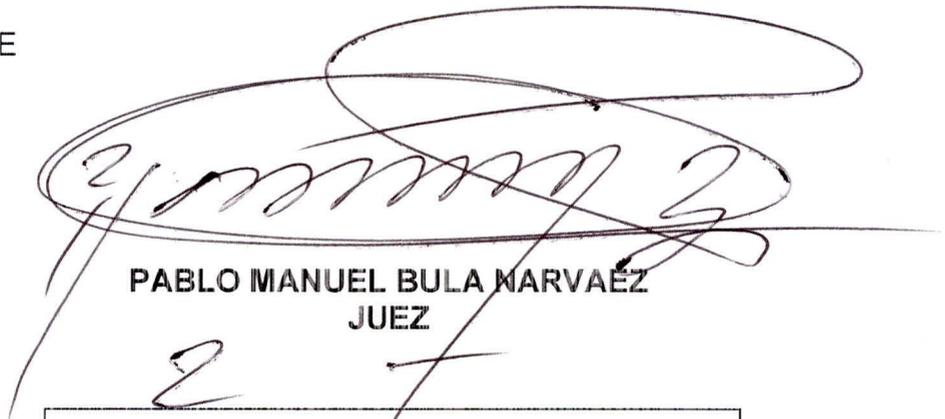
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real 2021-00075

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Jhon Ocampo Cifuentes

Atendiendo el anterior informe secretarial y con fundamento en lo establecido por el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto de fecha 6 de diciembre de 2023, en lo que respecta al año de la fecha señalada, la cual corresponde a 2024 y no como allí se indicó. En todo lo demás el auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE



PABLO MANUEL BULA MARVAÉZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Despacho Comisorio: No 37 de 2023 - Radicación Interna: 2023-00449

Comitente: Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar

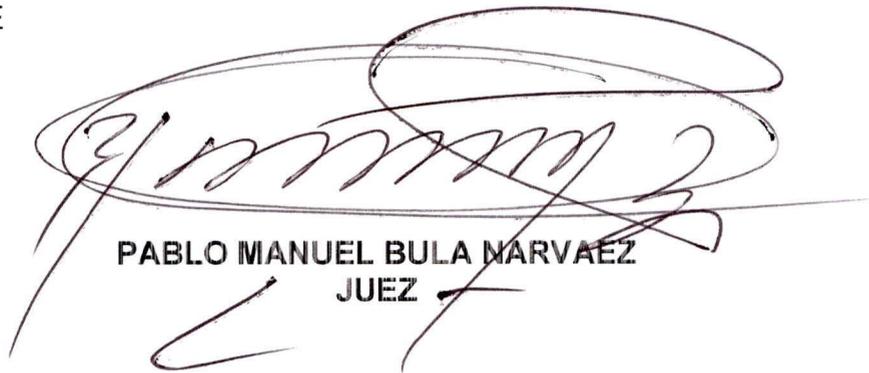
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía 2020-00092-00

Demandante: Jesús Alberto Carrasco Amaya

Demandado: Diego Adolfo Toro Ramírez

Atendiendo el anterior informe secretarial y con fundamento en lo establecido por el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto de fecha 6 de diciembre de 2023, en lo que respecta al año de la fecha señalada, la cual corresponde a 2024 y no como allí se indicó. En todo lo demás el auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE



PABLO MANUEL BULA MARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE -- CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Despacho Comisorio: No 025 de 2023 - Radicación Interna: 2023-00454

Comitente: Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot

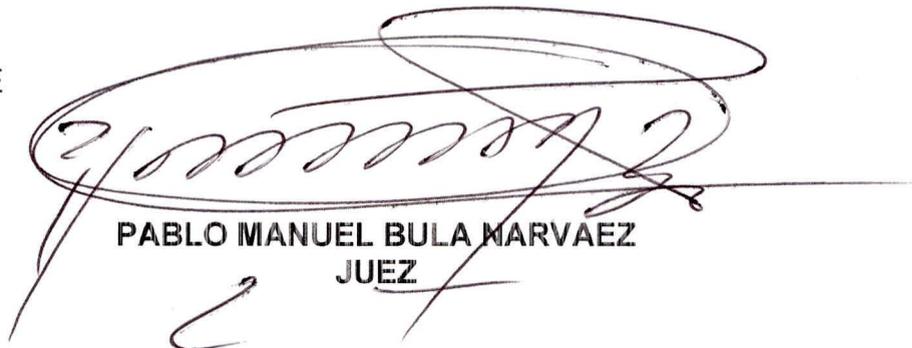
Proceso: Ejecutivo Garantía Real 2019-00083

Demandante: Inmobiliaria Santafé D.C. S.A.S.

Demandado: C MEDICINA INVERSIONES S.A.S.

Atendiendo el anterior informe secretarial y con fundamento en lo establecido por el artículo 236 del C.G. del P., se corrige el auto de fecha 6 de diciembre de 2023, en lo que respecta al año de la fecha señalada, la cual corresponde a 2024 y no como allí se indicó. En todo lo demás el auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE



PABLO MANUEL BULA MARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
RICAURTE -- CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Despacho Comisorio: No 023 de 2023 - Radicación Interna: 2023-00438

Comitente: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot

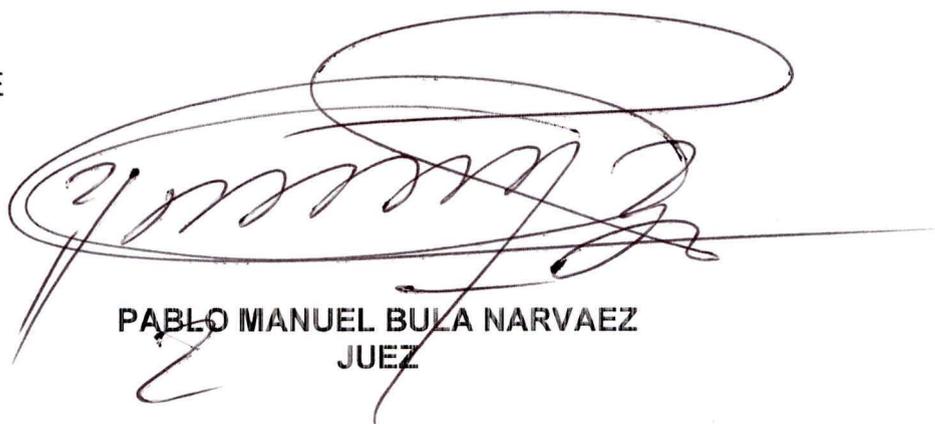
Proceso: Ejecutivo Hipotecario 2018-00194

Demandante: Scotiabank Colpatría S.A.

Demandado: Luis Arley Velasco Vargas y otra

Atendiendo el anterior informe secretarial y con fundamento en lo establecido por el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto de fecha 6 de diciembre de 2023, en lo que respecta al año de la fecha señalada, la cual corresponde a 2024 y no como allí se indicó. En todo lo demás el auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE -- CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

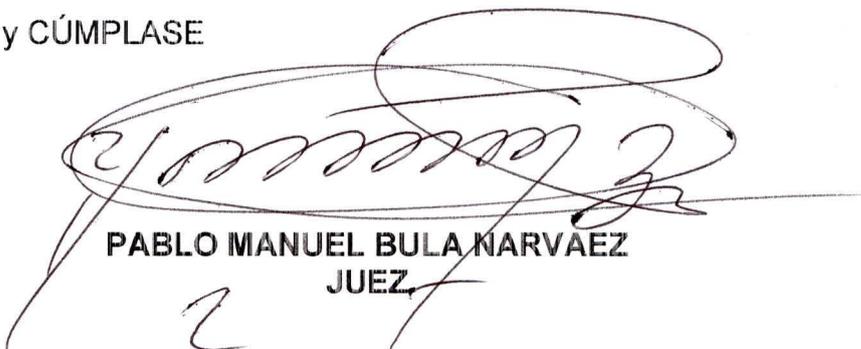
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio Brisas de Abril P.H.
Demandado: Adriana María Quesada Sánchez y Otro
Radicación No 256124089001-2020-00231-00.

Entra el Despacho a decidir las solicitudes de suspensión de proceso, elevada por el apoderado de la entidad demandante.

Respecto a la petición de suspensión del proceso, el Juzgado la niega, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 161 del Código General del Proceso, nótese que no fue elevada de consuno por las partes.

Ejecutoriado el presente auto, ingresen las diligencias al Despacho, para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE -- CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

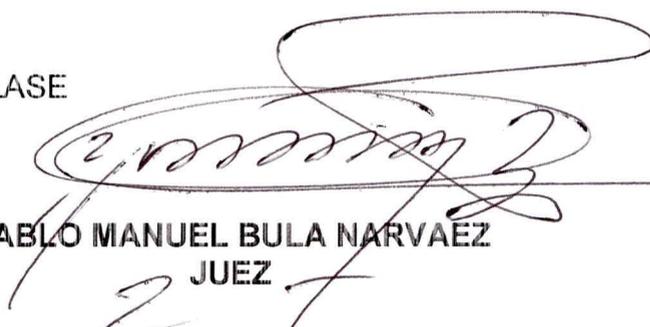
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Holmer Villarreal González
Radicación No 256124089001-2020-00260-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

De otra parte, registrado el embargo, se decreta la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado Holmer Villarreal González, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307- 86538, para lo cual se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA, con amplias facultades como la de sub comisionar o lograr la actuación a través de un funcionario idóneo del Despacho de la respectiva Alcaldía, inclusive como la de nombrar secuestro y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso.

Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 17/1/2024.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaría

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

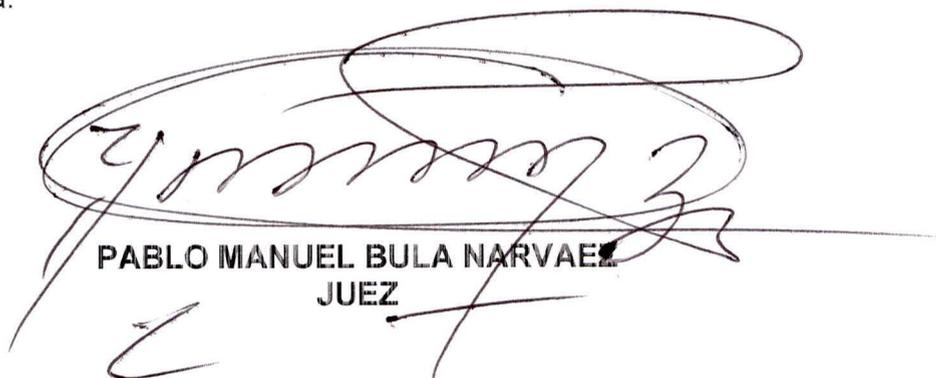
Proceso: Ejecutivo Hipotecario – Incidente Nulidad
Incidentante Holmer Villarreal González
Incidentado: Banco Davivienda S.A.
Radicación No 256124089001-2020-00260-00.

El ejecutado, mediante escrito adiado 18 de diciembre de 2023, presentó incidente de nulidad en causa propia, empero revisado el paginario se observa que el presente proceso es un asunto de menor cuantía, por lo que se requerirá al demandado, para que acredite su derecho de postulación, conforme a lo establecido en el artículo 73 del C.G. del P., en concordancia con el precepto 28 del Decreto 196 de 1971, en consecuencia, el Juzgado Resuelve:

Primero: Requerir al ejecutado Holmer Villarreal González, para que, en el término de 5 días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia so pena de rechazo, allegue poder conferido a un profesional del derecho, para que adelante el presente trámite incidental.

Vencido el anterior término, ingresen las diligencias al Despacho, para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Garantía Mobiliaria – Ejecución Pago Directo
Demandante: Finanzautos S.A.
Demandado: Néstor Alfredo Rincón Galvis
Radicación No 256124089001-2021-00418-00.

Mediante memorial, el apoderado especial de la entidad demandante, peticiona la terminación del presente trámite por haber normalizado el garante la obligación.

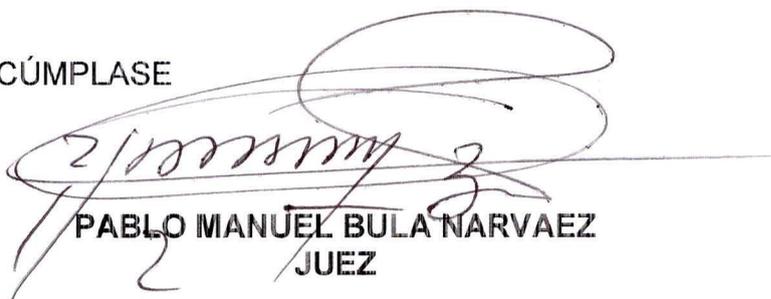
Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago parcial de la obligación.

SEGUNDO: Líbrese oficio a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que cancele la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo distinguido con el número de placa KNM932. Ofíciase.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado en él, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024.**

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

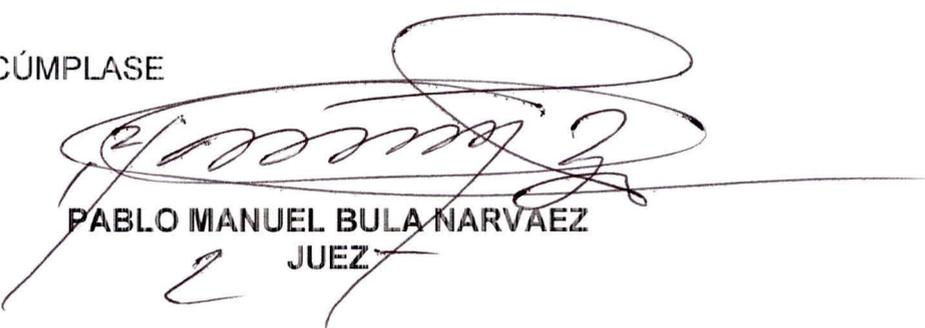
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Nelson Romero Urrego
Radicación No 256124089001-2021-00064-00.

Atendiendo la anterior solicitud, se ordena requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, para que se sirva aclarar la nota devolutiva emitida el 28 de noviembre de 2023, respecto del embargo del inmueble identificado con FMI No 307-95404, toda vez que el presente proceso es un ejecutivo para la efectividad de la garantía real, por lo que pese a existir patrimonio de familia la medida cautelar debe ser inscrita. Oficiese.

De otra parte, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

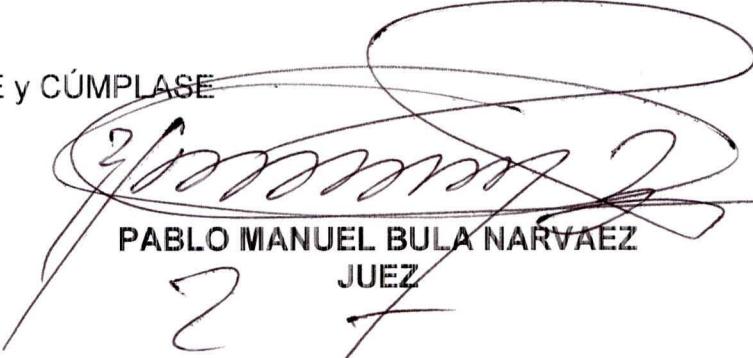
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Conjunto Residencial Cariota P.H.
Demandado: Mayerli Arbeláez Galeano
Radicación No 256124089001-2021-00403-00.

Atendiendo la anterior solicitud, y con fundamento en lo establecido por el artículo 599 del C. G. del P., se decreta el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada señora MAYERLI ARBELAEZ GALEANO, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o CDTA en las entidades financieras relacionadas en memorial anterior. Límitese la medida a la suma de \$6.320.000.oo.

De otra parte, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Mango P.H.
Demandado: Néstor Oswaldo Sánchez Contreras
Radicación No 256124089001-2021-00481-00.

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

En el presente caso la apoderada de la entidad demandante, allega escrito donde da cuenta que la parte ejecutada a satisfecho en su totalidad la obligación y solicita la terminación del proceso por pago total.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ricaurte, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.

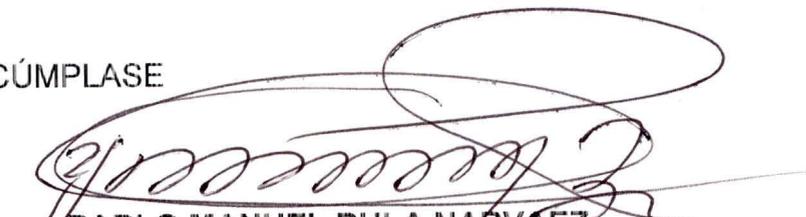
SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena a la parte actora entregar a la demandada el documento base de la acción, con indicación de haberse pagado.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ
2 7

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024.**

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Mango
Demandado: David Ovidio Rodríguez Ballén
Radicación No 256124089001-2021-00480

-00.

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

En el presente caso la apoderada de la entidad demandante, allega escrito donde da cuenta que la parte ejecutada a satisfecho en su totalidad la obligación y solicita la terminación del proceso por pago total.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ricaurte, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.

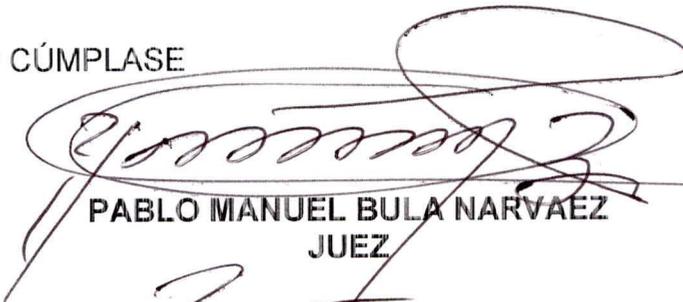
SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena a la parte actora entregar a la demandada el documento base de la acción, con indicación de haberse pagado.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ
27

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 17/1/2024.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

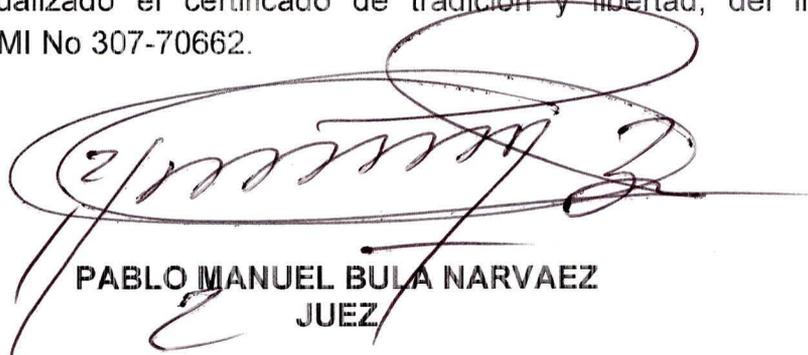


JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Gloria Cecilia Soacha Soacha.
Demandado: Johana Guluma Valdés
Radicación No 256124089001-2021-00431-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

De otra parte, se requiere al apoderado demandante, para que allegue debidamente actualizado el certificado de tradición y libertad, del inmueble identificado con FMI No 307-70662.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE -- CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024.**

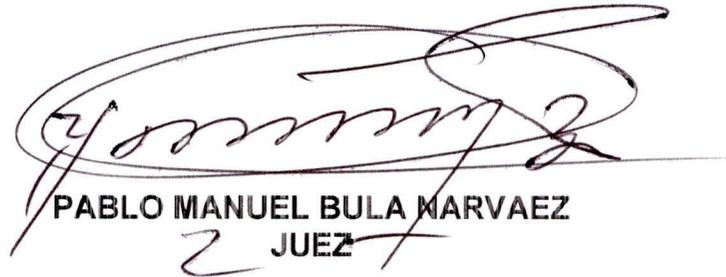
Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Conjunto Residencial Canaria
Demandado: Blanca Yaneth Peña Vega
Radicación No 256124089001-2021-00429-00.

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado GERMÁN ARTURO PUENTES CUELLAR, apoderado de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE



PABLO MANUEL BULA MARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE -- CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024.**

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Sociedad Comercial Almacén Lor Ltda
Demandado: Lisa María Trujillo Murillo y Otros
Radicación No 256124089001-2021-00047-00.

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

En el presente caso el apoderado de la entidad demandante, allega escrito donde da cuenta que la parte ejecutada a satisfecho en su totalidad la obligación y solicita la terminación del proceso por pago total.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ricaurte, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena a la parte actora entregar a la demandada el documento base de la acción, con indicación de haberse pagado.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ


**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal
Demandado: Adriana Rocío Vanegas Zapata y Otros
Radicación No 256124089001-2021-00367-00.

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

En el presente caso la apoderada de la entidad demandante, allega escrito donde da cuenta que la parte ejecutada a satisfecho en su totalidad la obligación y solicita la terminación del proceso por pago total.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ricaurte, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.

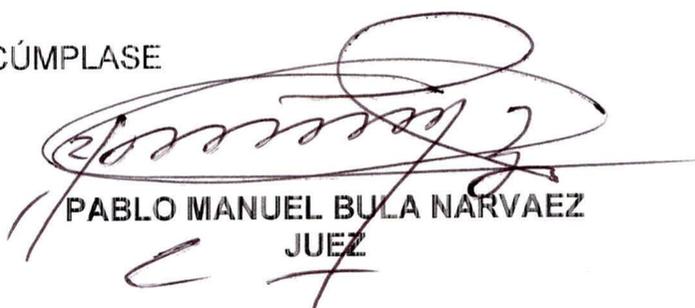
SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena a la parte actora entregar a la demandada el documento base de la acción, con indicación de haberse pagado.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE -- CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio Brisas de Abril P.H.
Demandado: Astrid Yolanda Ávila Sarmiento
Radicación No 256124089001-2020-00232-00.

Entra el Despacho a decidir las solicitudes de suspensión de proceso y sustitución de poder, elevadas por el apoderado de la entidad demandante.

Respecto a la petición de suspensión del proceso, el Juzgado la niega, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 161 del Código General del Proceso, nótese que no fue elevada de consuno por las partes.

De otro lado, se reconoce al Dr. DEYBY FABIAN GONZÁLEZ LEÓN, como apoderado en sustitución del Dr. DARÍO TORRES PULIDO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Balso P.H.
Demandado: José Ricardo Castañeda Beltrán
Radicación No 256124089001-2020-00143-00.

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

En el presente caso el apoderado de la entidad demandante, allega escrito donde da cuenta que la parte ejecutada a satisfecho en su totalidad la obligación y solicita la terminación del proceso por pago total.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ricaurte, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.

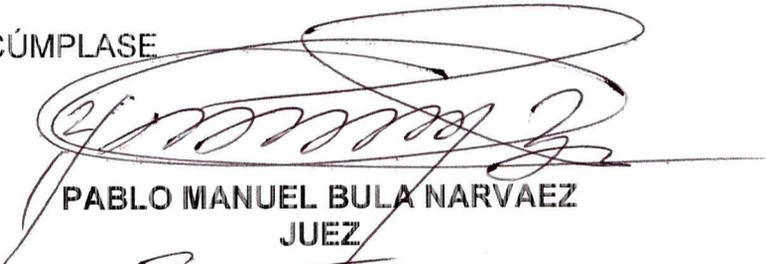
SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Librese los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena a la parte actora entregar a la demandada el documento base de la acción, con indicación de haberse pagado.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

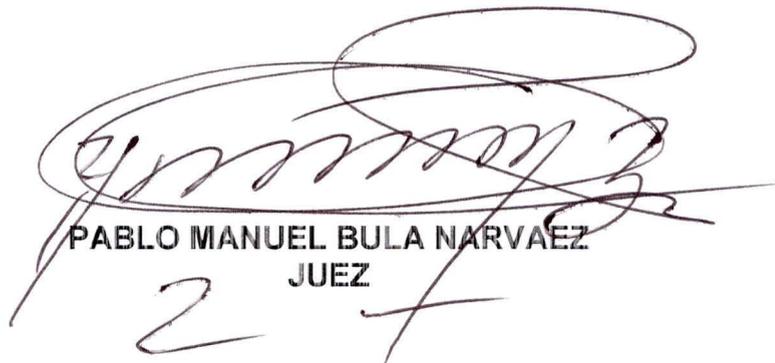
Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Guillermo Rodríguez
Radicación No 256124089001-2016-00018-00.

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, mediante sentencia de fecha 8 de agosto de 2023, a través de la cual, zanjó la solicitud de petición de herencia elevada por Astrid Angélica Andrade Rodríguez y otro y ordenó rehacer el trabajo de partición y adjudicación, aprobado por este Despacho el 15 de diciembre de 2017.

Como consecuencia de lo anterior, se reconoce como herederos del causante GUILLERMO RODRÍGUEZ a los señores ASTRID ANGÉLICA ANDRADE RODRÍGUEZ, ALCIBIADES RODRÍGUEZ DÍAZ, NELLY MARÍA RODRÍGUEZ DÍAZ, SANDRA PILAR SAENZ RODRÍGUEZ y VALENTÍN RODRÍGUEZ HERRERA, en su calidad de nieto y bisnietos del mismo, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, de conformidad con lo establecido en el artículo 488 del Código General del Proceso.

De otra parte, previo a continuar con el trámite respectivo, se requiere al apoderado de los interesados, para que allegue certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con FMI No 307- 74234 el cual hace parte de la masa sucesoral, donde aparezca debidamente registrada la sentencia proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot el 8 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

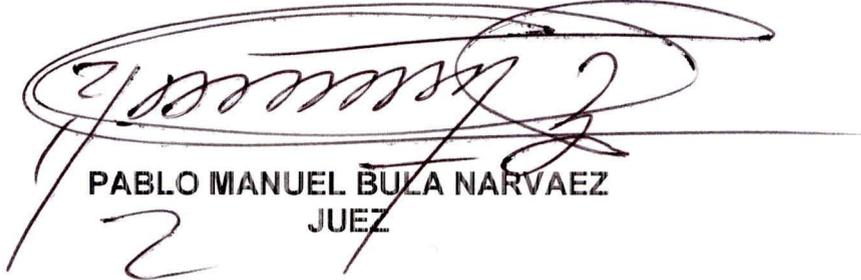
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 17/1/2024.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Conjunto Residencial Santa Mónica Etapa I
Demandado: Carolina Oyuela Ospina y Otros
Radicación No 256124089001-2017-00201-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE -- CUNDINAMARCA

ESTADO

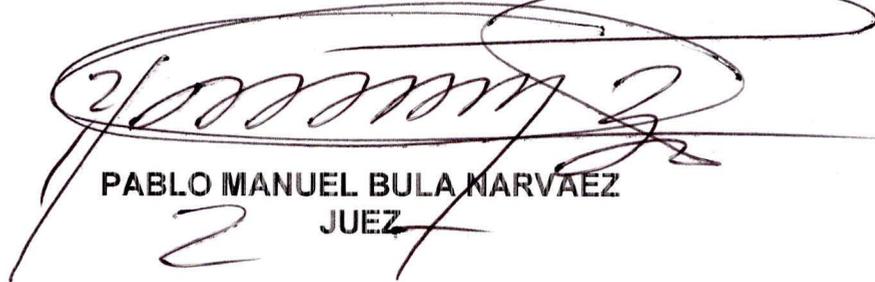
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio Caminos del Peñón
Demandado: María Cristina Pérez Flórez
Radicación No 256124089001-2017-00027-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
2 JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

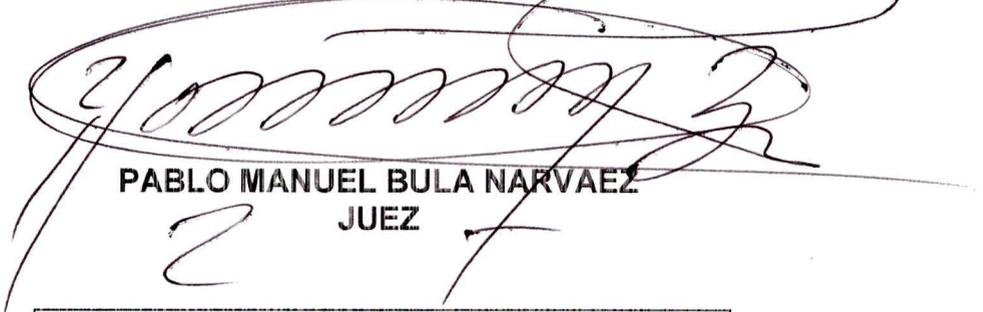
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Olmán Eduardo Ortiz Carvajal
Radicación No 256124089001-2017-00043-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE -- CUNDINAMARCA**

ESTADO

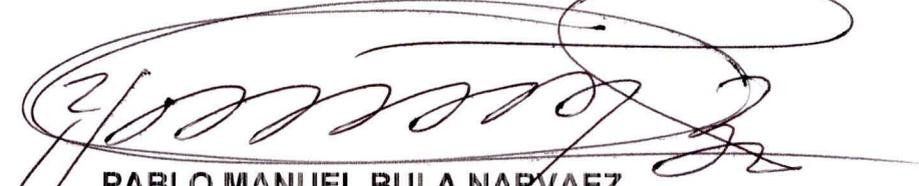
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio Caminos del Peñón
Demandado: Walter Martínez Caro
Radicación No 256124089001-2017-00232-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 17/1/2024.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Janh Alberto Hernández Cuesta
Radicación No 256124089001-2021-0056500.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

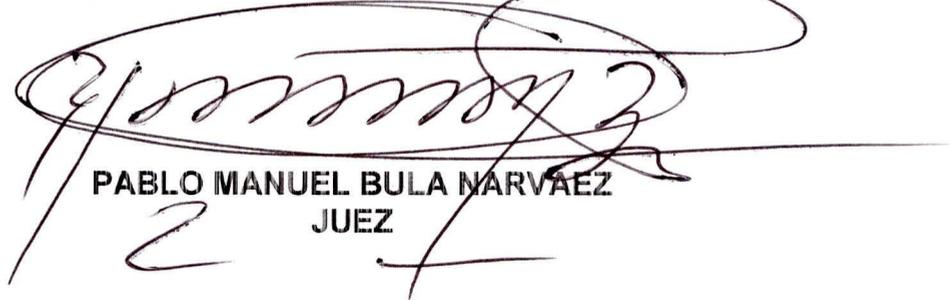
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio Caminos del Peñón
Demandado: Benjamín Guerrero
Radicación No 256124089001-2017-00244-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

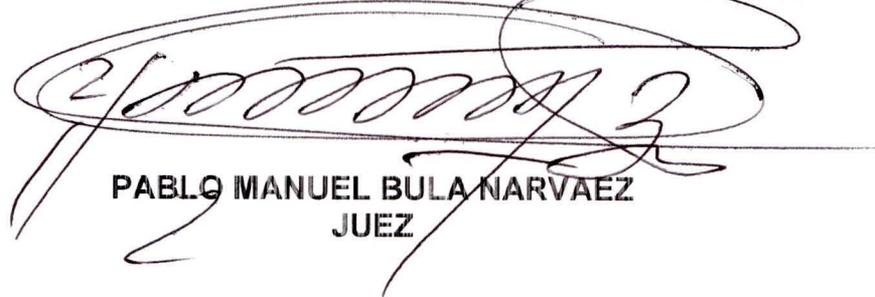
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **16/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio Caminos del Peñón
Demandado: Sonia Magdalena Recalde Santacruz
Radicación No 256124089001-2017-00242-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

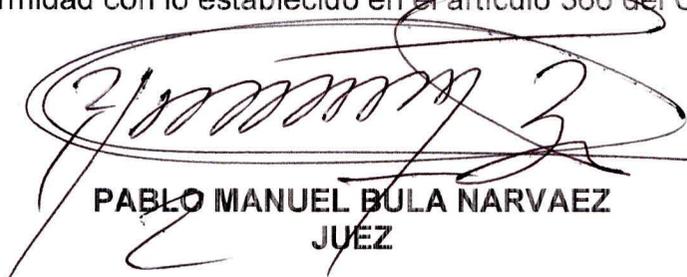
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio Caminos del Peñón
Demandado: María Clemencia Navarro García
Radicación No 256124089001-2017-00026-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

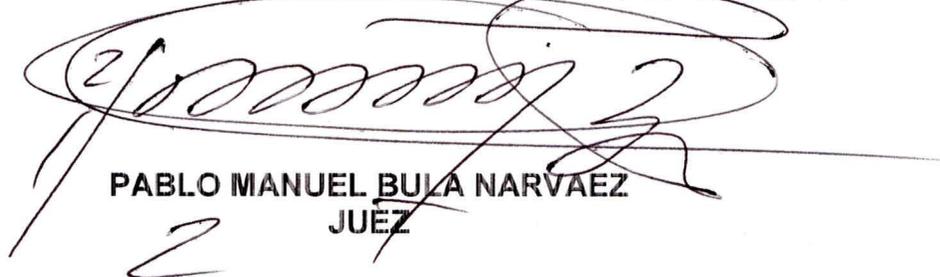
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaría

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Yudy Alejandra Muñoz González y otro
Radicación No 256124089001-2019-00287-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Social Prosperando Ltda.
Demandado: Constanza Fernández de Huertas
Radicación No 256124089001-2017-00013-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

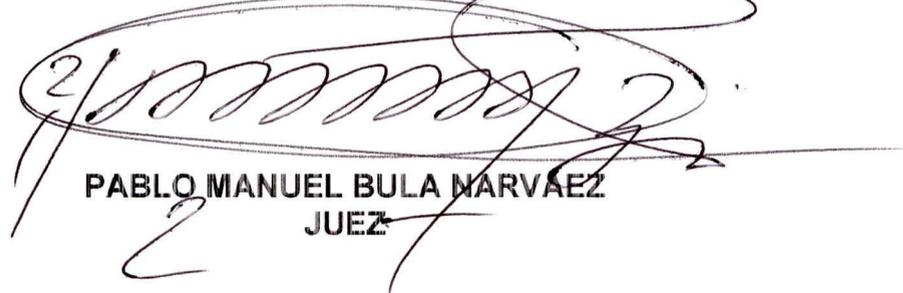
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio Brisas de Abril Propiedad Horizontal
Demandado: Claudia Inés Hurtado Duarte
Radicación No 256124089001-2020-00237-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA MARVÁEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

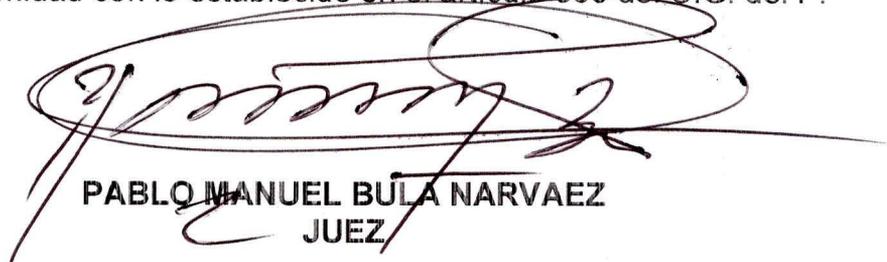
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco AV Villas S.A.
Demandado: María Marlesve Ardila Quitian
Radicación No 256124089001-2020-00337-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

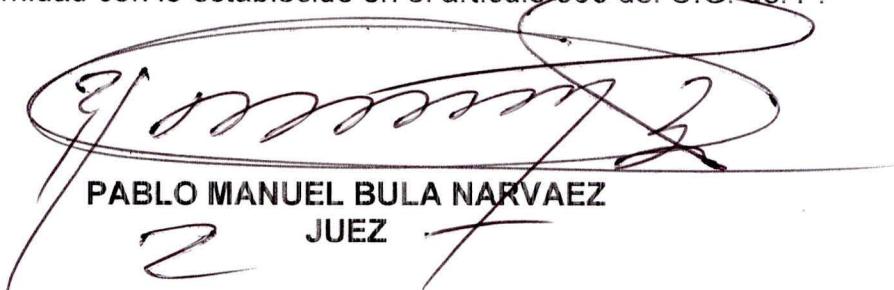
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Conjunto Residencial Santorini P.H.
Demandado: María Marlesve Ardila Quitian
Radicación No 256124089001-2020-00198-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

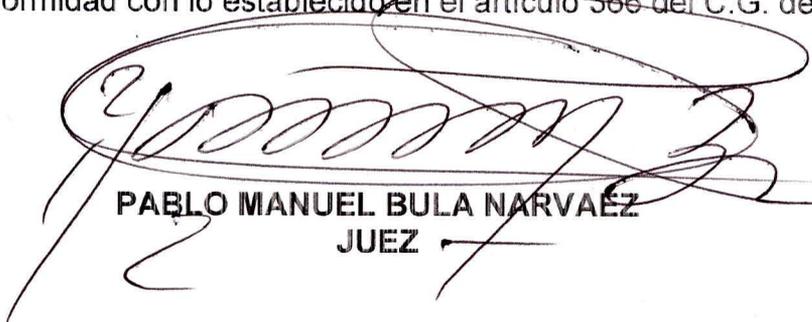
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Balso P.H.
Demandado: Germán Leonardo Pinzón Londoño
Radicación No 256124089001-2021-00216-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

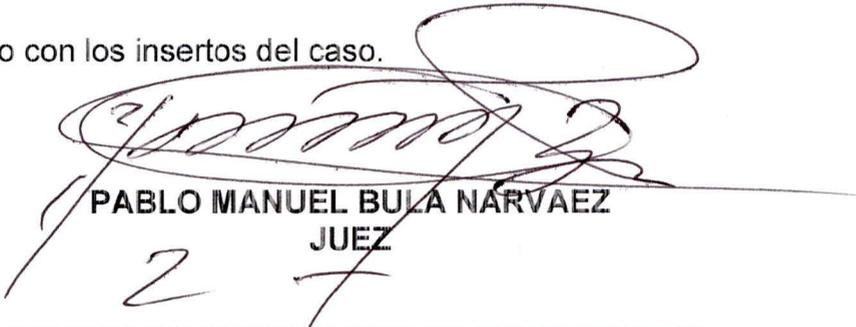
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Jhoanna Puerta Castaño
Radicación No 256124089001-2020-00243-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.

De otra parte, registrado el embargo, se decreta la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la demandada Jhoanna Puerta Castaño, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307- 89277, para lo cual se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA, con amplias facultades como la de sub comisionar o lograr la actuación a través de un funcionario idóneo del Despacho de la respectiva Alcaldía, inclusive como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso.

Líbrese despacho con los insertos del caso.


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE -- CUNDINAMARCA

ESTADO

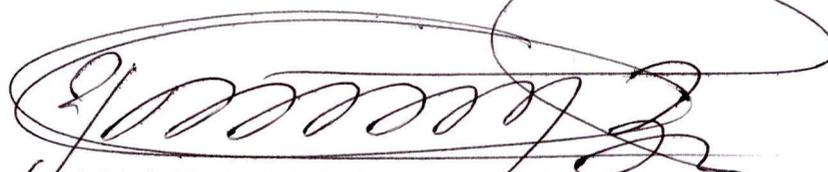
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio Campestre la Victoria
Demandado: Jairo Alonso Herrera Díaz.
Radicación No 256124089001-2021-00368-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

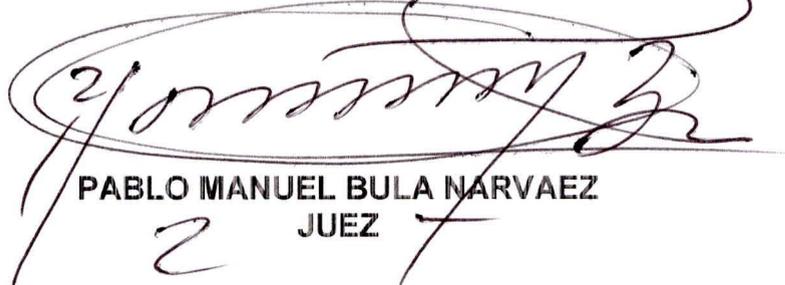
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Ceiba P.H
Demandado: Ana Cecilia Rojas Parra.
Radicación No 256124089001-2021-00289-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE -- CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio Tiziano Resort
Demandado: Diana Lorena Arias Dussan
Radicación No 256124089001-2021-00376-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

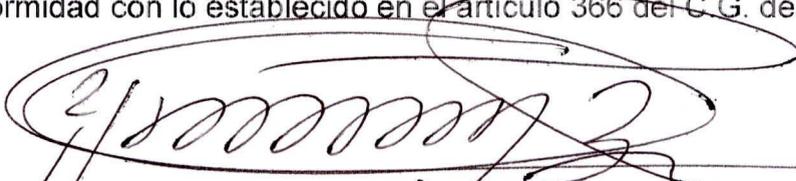
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio Brisas de Abril P.H.
Demandado: Eduardo Andrés Morales Tami
Radicación No 256124089001-2020-00234-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

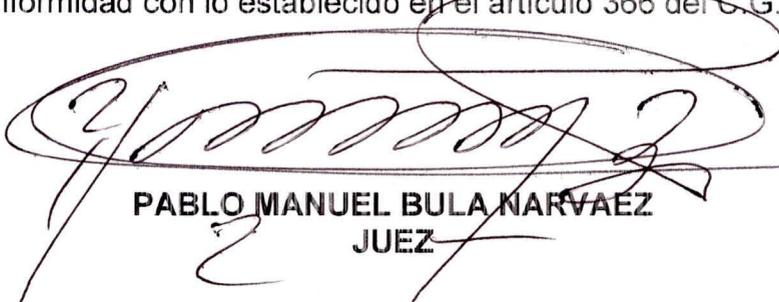
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Mango P.H.
Demandado: Nilson Manuel García Cifuentes
Radicación No 256124089001-2021-00482-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

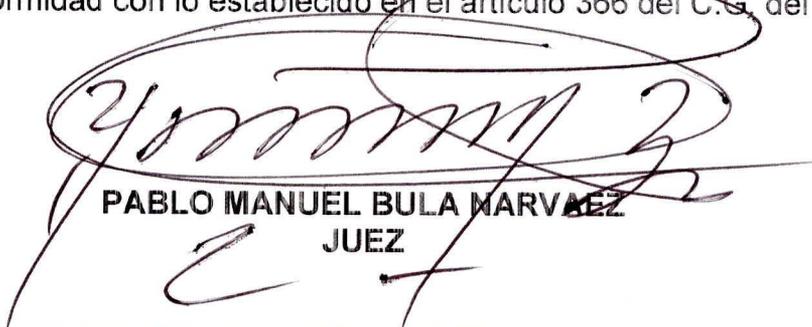
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Peñalisa Mall Hotel y Reservado P.H.
Demandado: David Mauricio López Franco
Radicación No 256124089001-2021-00191-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA MARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

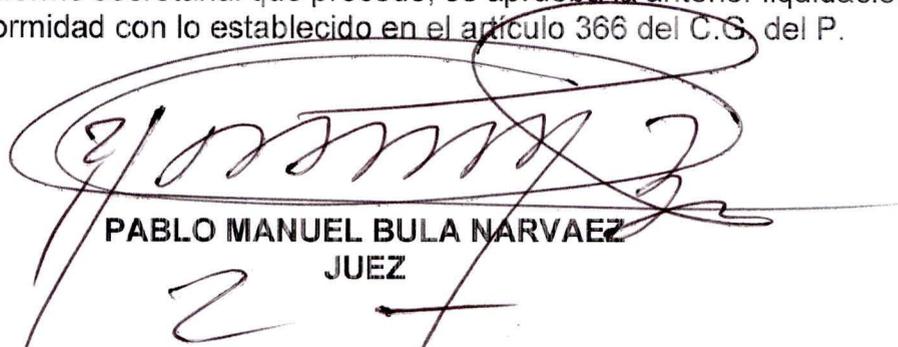
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Conjunto Residencial Cariota P.H.
Demandado: Luis Alexander León Tunjo
Radicación No 256124089001-2021-00412-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.S. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Balso P.H.
Demandado: Germán Leonardo Pinzón Londoño
Radicación No 256124089001-2021-00213-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA MARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

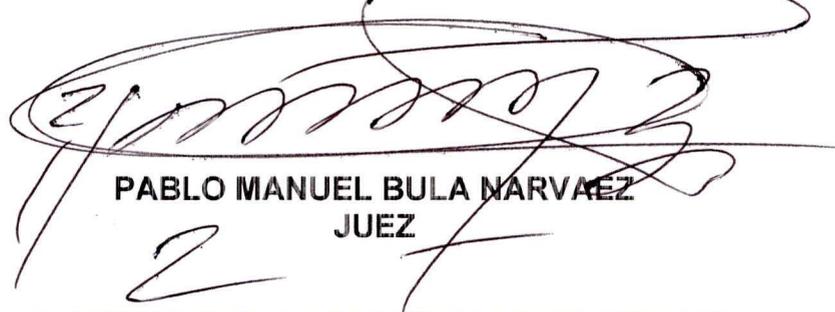
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio Tiziano Resort
Demandado: Nelson Enrique Melo Ardila
Radicación No 256124089001-2020-00055-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA MARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

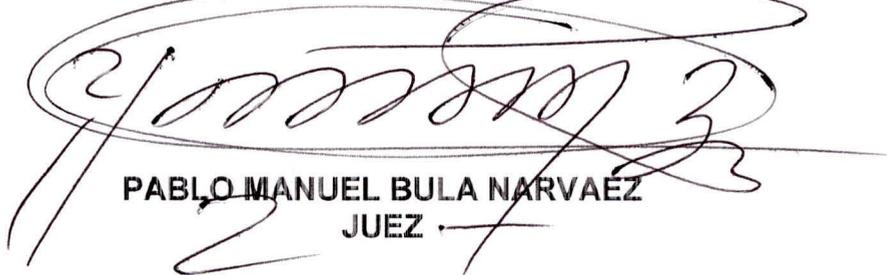
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Karely Esperanza Ochoa Barragán
Radicación No 256124089001-2021-00438-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

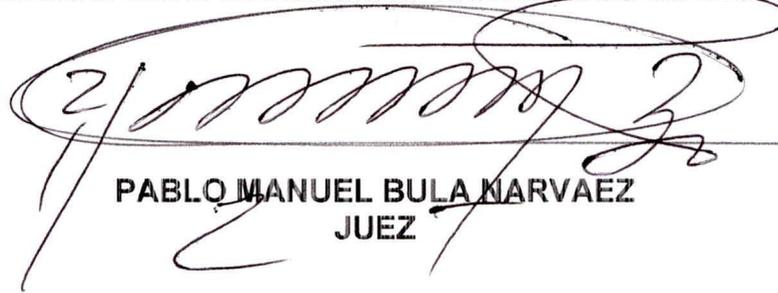
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Bambú
Demandado: Elkin García Bohórquez
Radicación No 256124089001-2020-00129-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

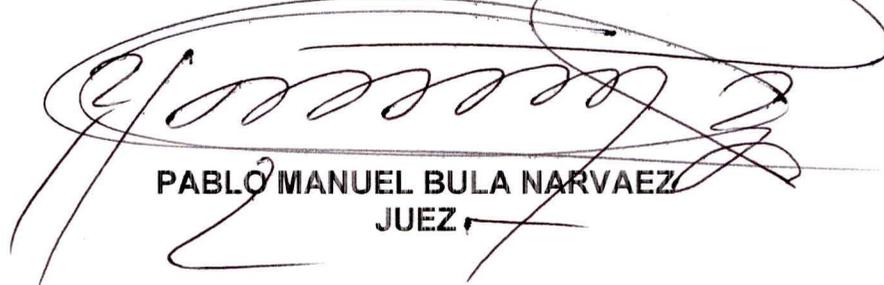
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Luis Alfonso Ramírez Mahecha
Radicación No 256124089001-2020-00155-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

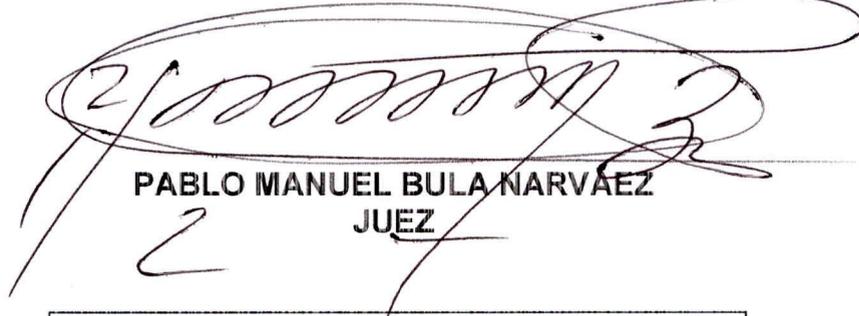
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Nelson Villa Corredor
Radicación No 256124089001-2020-00029-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE -- CUNDINAMARCA**

ESTADO

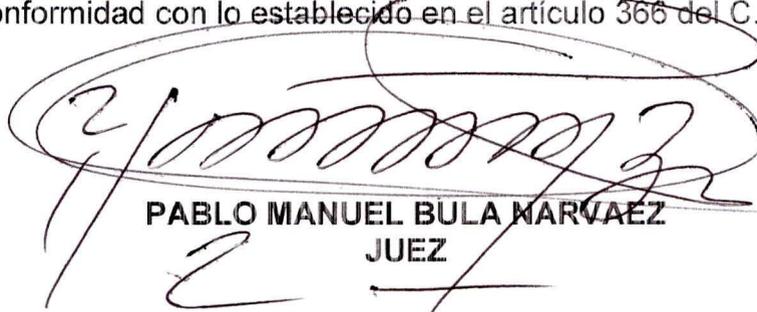
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio Caminos del Peñón
Demandado: Iván Darío Benjumea Alzate
Radicación No 256124089001-2017-00022-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA MARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE -- CUNDINAMARCA

ESTADO

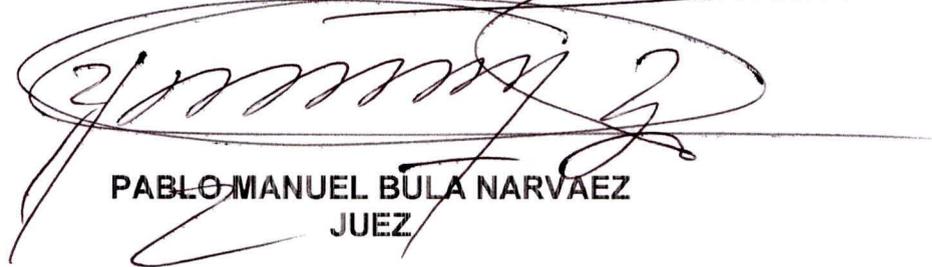
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Fabián Rolando Zapata Cano
Radicación No 256124089001-2016-00131-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

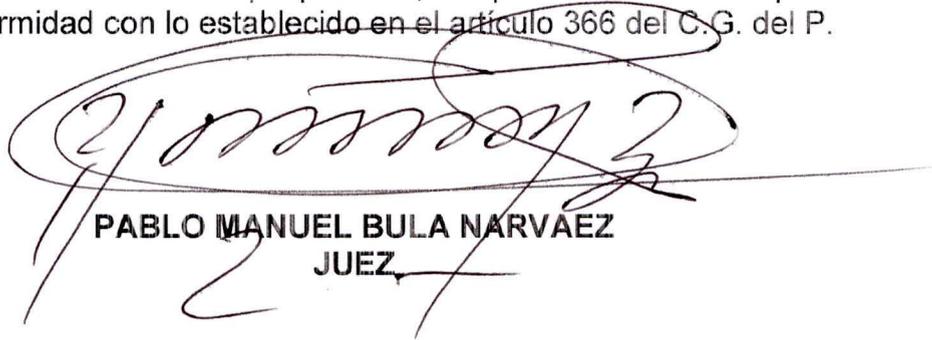
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Gloria Elsa Rodríguez González
Radicación No 256124089001-2016-00130-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE -- CUNDINAMARCA

ESTADO

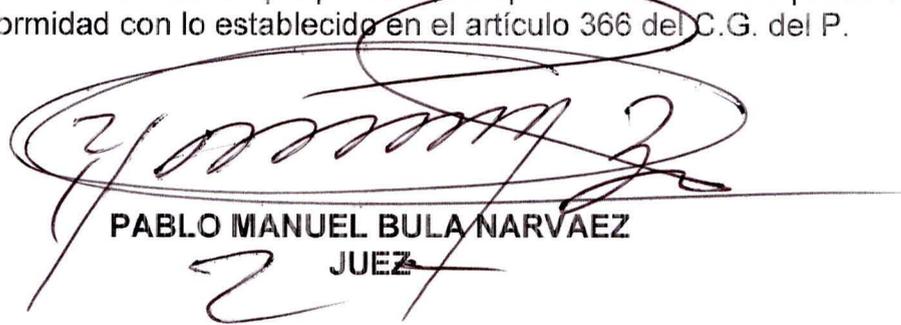
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Prosperando
Demandado: Carolina Diaz Uribe y Otra
Radicación No 256124089001-2017-00014-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

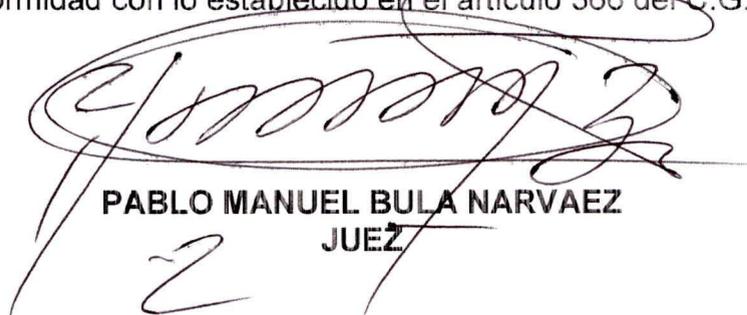
El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Jaime Augusto Mesa Campos
Radicación No 256124089001-2018-00146-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G. del P.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/1/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumie
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

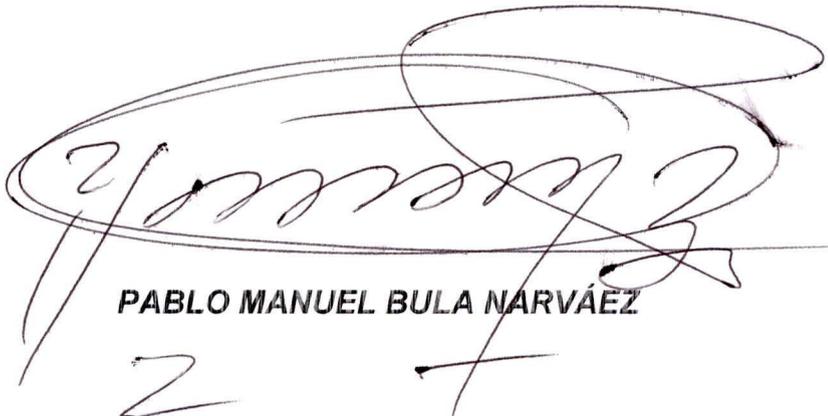
Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Condominio Versalles
Demandado : Julio Cesar Romero Reyes y Luz Marina Millán Ramírez
Radicación : 256124089001-2016-00041

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se señala como nueva fecha el día 24 de enero de 2024 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo de manera virtual, así mismo, el respectivo enlace será remitido mediante correo electrónico a las direcciones electrónicas aportadas al expediente.

Se previene a las partes y a sus apoderados, que su presencia en la citada diligencia es obligatoria, so pena de acarrear las sanciones que se derivan de la inasistencia a esta audiencia, correspondiente a multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que en la audiencia citada, se practicaran interrogatorios a las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 001** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **17/01/2024**.

Mocerlin Stell Conrrado Rumié
Secretaria